

Bases de las ayudas a la publicación de discos, vídeos y libros

2015

Esta convocatoria cuenta con una dotación total de 100.000 €
--

Primera: solicitantes

La Fundación SGAE estudiará las solicitudes de ayudas presentadas por:

- autores socios de la SGAE que vayan a autoeditar un disco con nuevo repertorio así como las presentadas por sellos discográficos que vayan a publicar un disco con repertorio de autoría de socios de SGAE. Al menos el 50% del repertorio incluido en el disco debe ser obra inédita y podrán solicitar esta ayuda socios cuyo repertorio pertenezca a cualquier género o expresión musical.
- autores socios de SGAE y sellos videográficos que tengan como objeto la publicación de un vídeo con repertorio SGAE.
- autores socios de la SGAE o de sellos editoriales que tengan como objetivo la publicación de un libro que contribuya a difundir el repertorio de la SGAE.

Un autor o sello discográfico o videográfico o editorial no podrá recibir, en el conjunto de ayudas ofrecidas por la Fundación SGAE, más de una ayuda en el mismo año, con la única excepción, en el caso de los autores, de las recibidas en concepto de *Ayudas a viajes para la promoción internacional*, cuya recepción sí es compatible con la de otras ayudas.

No podrán atenderse solicitudes de productores fonográficos, videográficos, sellos editoriales o autores autoeditados que no se encuentren al corriente de sus pagos a SGAE.

Segunda: tipología de los proyectos

Serán susceptibles de participar en esta convocatoria:

- los proyectos discográficos cuya fase de producción fonográfica ya haya sido completada y su edición tenga lugar entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2016. De esta manera, y por cumplimiento expreso de lo dispuesto en el Plan Director de la Fundación SGAE, se apoya la fase de publicación del disco y no de la producción. Los gastos computables para esta ayuda serán únicamente los referidos a la publicación del disco (fabricación, edición del libreto, promoción, lanzamiento, etc.). El repertorio incluido en el fonograma debe corresponder a autor(es) socio(s) de la SGAE.

El proyecto discográfico deberá ser presentado mediante una descripción del mismo y un cronograma detallando las fechas de su publicación, así como de los presupuestos completos del proyecto y los contratos o documentos oportunos que aseguren la publicación del fonograma. Igualmente, el fonograma, deberá ser enviado en soporte digital a la dirección postal de la Fundación SGAE.

- los proyectos videográficos cuya fase de producción audiovisual ya haya sido completada y su publicación tenga lugar entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de marzo

de 2016. De esta manera, y por cumplimiento expreso de lo dispuesto en el Plan Director de la Fundación SGAE, se apoya la fase de publicación del vídeo y no de la producción. Los gastos computables para esta ayuda serán únicamente los referidos a la publicación del vídeo (fabricación, edición del libreto, promoción, lanzamiento, etc.). El repertorio incluido en el vídeo debe corresponder a autor(es) socio(s) de la SGAE.

También se aceptan en esta convocatoria las solicitudes referidas a la publicación de vídeos que sirvan de soporte a obras dramáticas, coreográficas o musicales, cuya publicación contribuya a la promoción del repertorio SGAE.

El proyecto videográfico deberá ser presentado mediante una descripción del mismo y un cronograma detallando las fechas de publicación del mismo, así como de los presupuestos completos del proyecto y los contratos o documentos oportunos que aseguren la publicación del videograma. Igualmente, el videograma deberá ser enviado en soporte digital a la dirección postal de la Fundación SGAE.

- los proyectos editoriales cuya fase de redacción del original ya se encuentre finalizada y su publicación tenga lugar entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2016. Los gastos computables para esta ayuda serán los referidos a la publicación del libro, y no a la redacción del original. El libro debe incluir o bien directamente repertorio SGAE (guiones, obras dramáticas, letras, etc.) o bien promover la difusión de la obra de un autor o conjunto de autores miembros de SGAE o estar dedicado al estudio del ámbito creativo en el que los autores socios de SGAE desarrollan su trabajo.

El proyecto editorial deberá ser presentado mediante una descripción del mismo y detallando las fechas de su publicación, así como de los presupuestos completos del proyecto y los contratos o documentos oportunos que aseguren la publicación del libro. Igualmente, el original, deberá ser enviado en soporte digital a la dirección postal de la Fundación SGAE.

Tercera: aportación de la Fundación SGAE

La cuantía máxima atribuible a cada solicitud no podrá superar los 2.500 € en el caso de los discos y vídeos y los 3.000 € en el caso de los libros (impuestos incluidos). El pago se realizará conforme a lo establecido en la cláusula octava de estas mismas bases, mediante un documento de pago vinculado al convenio y aplicando las oportunas retenciones de IRPF. Estas cantidades no podrán ser empleadas para pagar los derechos SGAE.

Cuarta: documentación

Las solicitudes deberán contener la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
2. Fotocopia del NIF/NIE/Pasaporte/CIF.
3. CV del solicitante.
4. Descripción del proyecto para el que se solicita la ayuda y cronograma.
5. Presupuesto detallado de costes.
6. Contrato discográfico/videográfico/o de publicación o certificación de la publicación en caso de autoedición, etc.
7. Certificación de la colaboración de otras entidades, en su caso.
8. Carta de apoyo del autor o herederos en caso de que no coincidiera con el solicitante.
9. Copia del registro aceptado en SGAE de las obras en el caso de las ayudas a discos.

10. Una copia en formato cd del fonograma, o en formato dvd del material videográfico o del texto original debe ser enviada a la siguiente dirección: Fundación SGAE- Convocatoria de ayudas a la publicación de discos, vídeos y libros C/Bárbara de Braganza, 7. 28004-Madrid
11. Otra documentación adicional.

Quinta: criterios de evaluación

Para la evaluación de los proyectos recibidos se tendrá en cuenta la viabilidad del proyecto acorde a los presupuestos presentados, la potencial repercusión socio-cultural del mismo y la eficiencia en la aplicación de los recursos aportados, si fuera el caso, por estas ayudas, así como el fomento a la participación de las autoras.

Sexta: presentación de solicitudes y plazo

1. El formulario de solicitud estará disponible en la web de la Fundación SGAE www.fundacionsgae.org. Deberá usarse el formato electrónico del formulario, siendo necesario rellenar todos los campos. La Fundación SGAE acusará recibo de todas las solicitudes. Las solicitudes que no aporten la documentación solicitada en las presentes Bases tendrán un plazo máximo de quince días para la subsanación desde la notificación correspondiente.
2. El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas a la publicación de discos, vídeos y libros se iniciará el viernes 24 de julio y se mantendrá abierto hasta las 24:00 del viernes 25 de septiembre. Las solicitudes recibidas fuera de dicho plazo serán desestimadas.

Séptima: procedimiento y resolución de solicitudes

1. Un Comité de Evaluación, designado por el Patronato de la Fundación SGAE, se encargará de estudiar y evaluar las solicitudes que cumplan los requisitos indicados en estas Bases.
2. El Comité decidirá la concesión de las ayudas y su resolución será comunicada a todos los interesados por escrito.
3. La resolución del Comité será inapelable.
4. En el supuesto de resolución positiva por parte del Comité la documentación aportada pasará a formar parte inseparable del convenio que se suscribirá entre las partes y no se devolverá mientras dicho convenio esté vigente.

Octava: formalización de la colaboración

La Fundación SGAE y el solicitante cuyo proyecto haya sido aprobado, suscribirán un convenio de colaboración específico que habrá de contener, necesariamente, las Bases establecidas en el presente documento y la información que enumeramos a continuación, a título enunciativo:

1. Derechos y obligaciones de cada una de las partes.
2. Plazo de inicio y finalización del proyecto.
3. Importe de la ayuda concedida.
4. Forma de pago.
5. Seguimiento del proyecto (informe, evaluación, material donde se incluya la imagen corporativa de la Fundación SGAE y memoria final.)
6. Compromiso de informar a la Fundación SGAE del registro en SGAE del fonograma editado gracias a la recepción de esta ayuda, adjuntando factura emitida por el departamento de Reproducción Mecánica -en concepto de derechos de autor por la

fabricación y distribución del soporte físico- y licencia otorgada por dicho departamento tras el pago de la mencionada factura.

El convenio será formalizado con el solicitante de la ayuda, que debe cumplir con lo expuesto en la cláusula primera de estas bases.

Novena: deber de confidencialidad y protección de datos personales

Todos los datos personales que las partes suministren en la gestión del proyecto tienen carácter confidencial y no podrán ser revelados a terceros ni utilizados para fines distintos a los establecidos, salvo las excepciones establecidas por la legislación vigente. Los datos, que voluntariamente faciliten, se incorporarán en un fichero cuyo responsable es Fundación SGAE, que será notificado al Registro General de Protección de Datos de la AEPD. El titular del Derecho Fundamental a la Protección de Datos Personales cuenta con los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición. Para ejercerlos puede dirigirse por escrito a: Fundación SGAE, a la atención del Director General, calle Bárbara de Braganza, 7, 28004 Madrid. Fundación SGAE presume que los datos facilitados por el afectado son veraces y responden a su situación actual. El afectado se obliga a comunicar su modificación desde el momento en que se produzca.

Décima: normas generales

1. El solicitante incluirá el logotipo de Fundación SGAE y el siguiente texto: "con la ayuda de Fundación SGAE" en la carátula del disco, vídeo o libro publicado así como en la promoción que realice del mismo, tales como publicidad, carteles, catálogos, folletos y otros análogos.
2. La presentación de la solicitud por parte del solicitante implica la aceptación tácita de las condiciones y Bases establecidas en el presente documento y conlleva la autorización del solicitante para que la Fundación SGAE pueda difundir información de la ayuda prestada en sus Memorias y demás publicaciones.
3. El solicitante exime a Fundación SGAE de cualquier responsabilidad derivada de cualquier transgresión de la legislación vigente en que pudiera incurrir el solicitante respecto de la realización y desarrollo del proyecto.
4. Fundación SGAE no adquiere, en virtud de este contrato, ninguna responsabilidad directa ni subsidiaria en relación con la realización y desarrollo del proyecto distinta de la aportación concedida.
5. La legislación aplicable al presente documento es la española y las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid capital, renunciando al fuero que pudiera corresponderles.

Para más información: informacion@fundacionsgae.org

Fundación SGAE-Convocatoria de ayudas a la publicación de discos, vídeos y libros

C/Bárbara de Braganza, 7

28004 Madrid